Firmado digitalmente por GUTIERREZ ROMERO Lander Manuel FAU 20131372346 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2023 09:45:11 -05:00

MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Surquillo, 27 de Diciembre del 2023

RESOLUCION N° D000348-2023-SGRD-GDE-MDS

***VISTO**; el Expediente **N° 3962-2023** de fecha **11 de Octubre de 2023,** presentado por la razón social **AGUILAR CORDOVA ANGEL JESUS con RUC Nº 10095165431,** representado por **AGUILAR CORDOVA ANGEL JESUS** con **DNI N° 09516543,** que solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, establecimiento ubicado en **JR. FRANCISCO MORENO N° 307 – SURQUILLO;** y,*

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 29664 [que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres], aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los ámbitos de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, publicado con fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), y por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobó el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes";

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los establecimientos Objeto de Inspección que requieren de Licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el literal y) del Artículo 2° del Título I - Disposiciones Generales - del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se establece que, para efectos de aplicación del reglamento, el procedimiento de ITSE o ECSE o RENOVACION se debe concluir con la resolución emitida por la máxima autoridad del Gobierno Local competente;

*Que, con el ANEXO 6 "Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades", de fecha **25 de Octubre de 2023**, refrendada por el inspector, concluye en la inspección que el local objeto de inspección **CUMPLE**, con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente, con un aforo de **OCHO (8)** personas;*

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDS, y según lo señalado en el literal j) del articulo 67°del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. -** Declarar que el establecimiento en **JR. FRANCISCO MORENO N° 307 – SURQUILLO**, con razón social **AGUILAR CORDOVA ANGEL JESUS** con giro autorizado para **CEVICHERIA** con un área de **15 m²** y un aforo de **OCHO (8) personas**, **SI CUMPLE** con las normas de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente se emite el Certificado de **ITSE Nº 2-2023** con vigencia de **02 AÑOS**, dándose por **FINALIZADO** el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de conformidad a lo establecido en el literal g) del Artículo 23 y en el numeral 15.2 del Artículo 15 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.*

***ARTICULO SEGUNDO.-** El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones que ameritaron la expedición de esta resolución y el certificado ITSE, originará su revocatoria de acuerdo a lo previsto en el numeral 15.6 del Artículo 15 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en concordancia con los sub-numerales 214.1 y 214.2 del artículo 214° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

***ARTÍCULO TERCERO. -** Notifíquese la presente resolución a la razón social **AGUILAR CORDOVA ANGEL JESUS** con arreglo de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Distrital de Surquillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munisurquillo.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **8NEZ6NF**